



## REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA EL HUMO DE TABACO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-EHT	0	28/02/2017	2

### CONTROL DE EMISIÓN

	Nombre	Puesto	Fecha	Firma
<b>Elaboró</b>	Lic. Guillermo Romero Robles	Rector	28/02/2017	
<b>Revisó</b>	Lic. Guillermo Romero Robles	Rector	28/02/2017	
<b>Autorizó</b>	Lic. Guillermo Romero Robles	Rector	28/02/2017	

### HISTORIAL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha	Apartado(s) afectado(s)	Descripción de cambios
0	28/02/2017	Todos	Emisión inicial del documento.



## REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA EL HUMO DE TABACO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-EHT	0	28/02/2017	2

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA; Y**

### Considerando

La Universidad Tecnológica de la Sierra tiene dentro de sus objetivos, ofrecer educación tecnológica integral del tipo de educación superior que forme Técnicos Superiores Universitarios, incorporados a los avances científicos y tecnológicos aptos para aplicar sus competencias y conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región.

Para lograr el objetivo de educación integral de los estudiantes, en la Universidad Tecnológica de la Sierra, se establecerán los valores fundamentales para la vida personal y profesional de nuestros estudiantes sean de respeto a la persona, disciplina, responsabilidad, la honestidad y honradez como forma de vida, el sentido de vocación de servicio y respeto a nuestros semejantes, que deben verse reflejados en la vida cotidiana universitaria, dentro y fuera de la institución y, sobre todo en su vida profesional.

El presente Reglamento tiene el objeto de proteger y preservar la salud de todo el personal administrativo, docente y estudiantil que convive en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de la Sierra.

La Organización Mundial de la Salud ha establecido que los ambientes 100% libres de humo de tabaco son la única estrategia eficaz para reducir la exposición al humo de tabaco en espacios cerrados a niveles que no representen un riesgo para la salud y proporcionar un nivel aceptable de protección contra los peligros de la exposición al aire contaminado por humo de tabaco.

Que la Ley General y su Reglamento para el Control del Tabaco, establecen la necesidad de promover los espacios 100% libres de humo de tabaco, la salud comunitaria y la educación para la salud.

Bajo este contexto, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

### **Reglamento de Protección contra el humo de tabaco dentro de las instalaciones de la Universidad.**



## REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA EL HUMO DE TABACO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-EHT	0	28/02/2017	2

**ARTÍCULO 1.-** Para efectos del presente reglamento, se denominarán:

- I. **UNIVERSIDAD:** Universidad Tecnológica de la Sierra.
- II. **ESTUDIANTE:** todo aquel estudiante inscrito en cualquiera de los programas académicos de la Universidad Tecnológica de la Sierra.
- III. **PERSONAL:** Toda aquella persona que labora dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de la Sierra.
- IV. **VISITANTES:** Toda aquella persona que se encuentra dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de la Sierra y no sea estudiante ni personal de la misma.
- V. **LEY:** Ley General para el Control del Tabaco.
- VI. **REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco.

**ARTÍCULO 2.-** El presente ordenamiento norma lo relativo al control dentro de la universidad de los productos del tabaco y la protección contra la exposición al humo de tabaco, el cual es aplicable a toda persona que ingrese en las instalaciones de la universidad.

**ARTÍCULO 3.-** El presente reglamento tiene las siguientes finalidades:

- I. Proteger la salud de la comunidad universitaria de los efectos nocivos del tabaco;
- II. Proteger los derechos de los fumadores a vivir y convivir en espacios 100% libres de humo de tabaco;
- III. Instituir medidas para reducir el consumo del tabaco entre la comunidad universitaria, y
- IV. Fomentar la educación para la salud, así como la difusión del conocimiento de los riesgos atribuibles al consumo y a la exposición al humo de tabaco.

**ARTÍCULO 4.-** Las autoridades de la Universidad, en particular el Rector, son los responsables de hacer respetar el presente ordenamiento reglamentario y asegurar que las instalaciones de la Universidad sean un espacio 100% libre de humo de tabaco.

**ARTÍCULO 5.-** Las áreas de servicio de enfermería y apoyo psicopedagógico deberán elaborar un programa institucional contra el Tabaquismo que incluirá lo siguiente:

- I. Actividades de educación sobre los efectos del tabaquismo en la salud, dirigidas especialmente a los jóvenes;
- II. Acciones informativas y de apoyo para ayudar a que las personas fumadoras dejen de fumar;
- III. Acciones de capacitación para la comunidad universitaria en general y en especial para aquellos que se identifiquen que son afectos al tabaco, y
- IV. Acciones de vigilancia para verificar el cumplimiento de este reglamento.



## REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA EL HUMO DE TABACO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-EHT	0	28/02/2017	2

**ARTÍCULO 6.-** Se prohíbe dentro de las instalaciones de la Universidad:

- I. Comerciar, vender, distribuir o suministrar cigarrillos u otro producto del tabaco por unidad o en empaques;
- II. Colocar cigarrillos y otros productos del tabaco en sitios visibles;
- III. Comerciar, vender, distribuir o exhibir cualquier producto del tabaco a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras;
- IV. Distribuir gratuitamente productos del tabaco, y
- V. Comerciar, vender, distribuir, exhibir, promocionar o producir cualquier objeto que no sea un producto del tabaco, que contenga alguno de los elementos de una marca o cualquier tipo de diseño o señal que lo identifique con productos del tabaco.

**ARTÍCULO 7.-** Queda prohibido a cualquier persona que permanezca dentro de las instalaciones de la Universidad el consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco.

**ARTÍCULO 8.-** En todas las instalaciones de la Universidad deberán existir letreros o avisos que indiquen la prohibición de fumar.

**ARTÍCULO 9.-** Los elementos de seguridad universitaria, los Preceptores y cualquier autoridad de la misma tendrán la autoridad y obligación de vigilar y hacer cumplir este reglamento.

**ARTÍCULO 10.-** El Abogado General será la encargada de recibir las denuncias y quejas relativas al incumplimiento de este ordenamiento reglamentario.

**ARTÍCULO 11.-** Cualquier persona podrá presentar ante el Abogado General u otra autoridad Universitaria una denuncia en caso de que observe el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este reglamento o en la Ley General para el Control del Tabaco.

**ARTÍCULO 12.-** La autoridad correspondiente salvaguardará la identidad e integridad de la persona denunciante.

**ARTÍCULO 13.-** El incumplimiento de lo establecido por este reglamento será sancionado administrativamente por las autoridades universitarias conforme al Manual de Normas de Conducta, sin perjuicio de las penas y denuncias que correspondan cuando las acciones sancionadas sean constitutivas de delitos.

**ARTÍCULO 14.-** Las sanciones administrativas serán las siguientes:

- I. En el caso de la comunidad estudiantil, docente y administrativos, se aplicará conforme a lo establecido en el Manual de Normas de Conducta y
- II. En el caso de visitantes:
  - a) Amonestación verbal;



## REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CONTRA EL HUMO DE TABACO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD

CAMPO DE APLICACIÓN	DEPARTAMENTO EMISOR	CLAVE	VERSIÓN	FECHA DE REVISIÓN	NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD
UTS	RECTORÍA	REC-R-EHT	0	28/02/2017	2

- b) Retiro de las instalaciones de la Universidad, y
- c) Prohibición de ingresar a las instalaciones de la Universidad.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de la Sierra, el cual se aprueba en la sesión ordinaria de fecha \_\_\_\_\_, y para tal efecto, el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato a la comunidad universitaria.

**SEGUNDO.-** Los aspectos no previstos en este Reglamento serán objeto de análisis y resolución por parte del Consejo Directivo.